

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

309 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2009, del Gerente, por la que se fija el precio de venta al público de la publicación "El discurso administrativo: Análisis de la documentación pública de la Comunidad de Madrid".*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y previo el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, esta Gerencia

RESUELVE

Aprobar y hacer público el precio de venta al público de la publicación "El discurso administrativo. Análisis de la documentación pública de la Comunidad de Madrid", editada por el Instituto Madrileño de Administración Pública, en cuantía de 6,22 euros (IVA incluido) cada ejemplar.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 21 de enero de 2009.—El Gerente del Instituto Madrileño de Administración Pública, PD (Resolución de 23 de diciembre de 1999, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de enero de 2000), Javier Rodríguez Fernández.

(03/3.185/09)

Consejería de Empleo y Mujer

310 *ORDEN 94/2009, de 23 de enero, de establecimiento de precio privado por participación a través de "stand" en la 4.ª Feria de Empleo de Formación Profesional.*

La disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, dispone que el establecimiento, fijación de la cuantía, administración y cobro de contraprestaciones pecuniarias por venta de bienes, prestación de servicios o realización de actividades llevadas a cabo por la Comunidad de Madrid y sus Organismos Autónomos, que sean precios privados y por ello no tengan la consideración de tasas o precios públicos, corresponderá al Consejero u órgano competente del ente institucional gestor de los ingresos, previo informe favorable del Consejero de Hacienda.

El apartado segundo de la citada disposición establece que cuando existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán fijarse precios privados que resulten inferiores a los costes.

En cumplimiento de esta normativa se ha elaborado la Memoria Económico-Financiera donde se justifica el importe propuesto y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes a la ce-

lebración, los días 18 y 19 de febrero de 2009, de la 4.ª Feria de Empleo de Formación Profesional.

En virtud de lo expuesto, y previo informe favorable del Consejero de Economía y Hacienda

DISPONGO

Artículo 1

Objeto y financiación

Mediante la presente Orden se establecen como precios privados, por la participación a través de "stand" en la 4.ª Feria de Empleo de Formación Profesional, las siguientes cuantías, respectivamente, 6.000 euros (IVA incluido) para las empresas que participen en la modalidad de Patrocinador, 4.000 euros (IVA incluido) para las empresas que participen en la modalidad de Promotor y 2.000 euros (IVA incluido) para las empresas que participen en la modalidad de Participante.

El pago de los precios privados por parte de las entidades interesadas en participar en la Feria de Empleo de Formación Profesional se realizará conforme a lo establecido en el artículo siguiente y requerirá el acuerdo previo de la Consejería de Empleo y Mujer en función de las limitaciones del espacio ferial.

Artículo 2

Forma de pago

1. El pago de los precios privados regulados en la presente Orden se efectuarán utilizando el modelo normalizado de ingreso 039, incluido en el Anexo que se inserta a continuación.

2. Los impresos se facilitarán a los interesados por las unidades administrativas afectadas, pudiendo, asimismo, obtenerse a través de Internet en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org)

3. Los pagos a que hace referencia la presente Orden se podrán efectuar en las entidades colaboradoras en la prestación de los servicios de recaudación de la Comunidad de Madrid que figuran en el reverso del modelo normalizado de ingreso 039.

Asimismo, podrá efectuarse mediante banca electrónica (cargo en cuenta o pago con tarjeta) en la forma que se indica en la mencionada página web de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3

Cesión de derechos de participación en la Feria

No está permitida la cesión parcial o total de los derechos de participación en la feria a terceros ni, por consiguiente, la ocupación de un stand por varios coexpositores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 23 de enero de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER